



**PROCEDIMIENTO
INTERNO DE
GESTIÓN**

V7- 18 de febrero de 2022



C/ Ferrera 12, 24240, Santa María del Páramo
Tel.: 987 35 10 26
poeda@poeda.eu – www.poeda.eu

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL POEDA CON CARGO A LEADER 2014-2020

ÍNDICE.

CAPÍTULO 1º. MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO.....	4
1.1.-Objetivos.....	4
1.2. Ámbito de aplicación.....	5
1.3 Régimen Jurídico.....	5
1.4. Régimen de Ayudas.....	5
CAPÍTULO 2º. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	5
2.1. Órganos de decisión.....	5
2.2 Órganos de asesores y apoyo.....	6
CAPÍTULO 3º. TOMA DE DECISIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS.....	6
3.1. Competencias de los órganos de decisión.....	6
3.2. Incompatibilidades del Presidente, Junta Directiva, Equipo Técnico y RAF.....	6
3.3. Toma de decisiones.....	7
3.4. Sesiones y acuerdos.....	7
CAPÍTULO 4º.-SISTEMAS DE DIVULGACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1. Convocatorias específicas.....	8
CAPÍTULO 5º. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y DETERMINACIÓN DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.....	8
5.1. Funciones y obligaciones de los grupos de acción local.....	8
5.2. Obligaciones de los destinatarios de las subvenciones.....	9
5.3. Selección de proyectos e intensidad de las ayudas.....	9
5.4. Beneficiarios de las ayudas.....	12
5.5 Gestión de expedientes.....	12
CAPÍTULO 6º. MECANISMOS DE CONTROL POSTERIOR Y RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES.....	17
6.1. Control posterior hasta la prescripción de las obligaciones contractuales.....	17
6.2. Recuperación de subvenciones y archivo de expedientes.....	18
CAPÍTULO 7º. SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.....	18
CAPÍTULO 8º. GARANTÍA DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.....	19
ANEXO I.....	20
ANEXO II.....	22
ANEXO III.....	25
ANEXO IV.....	31
ANEXO V.....	35

CAPÍTULO 1º. MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO.

1.1.-Objetivos.

El presente reglamento tiene por objeto regular las competencias de cada órgano y el procedimiento para la concesión de ayudas con cargo al LEADER POEDA 2014-2020, gestionada por el Grupo de Acción Local (en adelante Grupo) Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado "POEDA." y promovido por la Asociación del mismo nombre.

El Grupo de Acción Local responsable de la gestión del mencionado Programa, es la Asociación POEDA (Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado), que deberá regirse por el presente Procedimiento Interno de Gestión en la tramitación de expedientes de solicitud de ayuda al amparo del mismo.

La Asociación Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado "POEDA" es una entidad con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, distinta de la de los asociados que la constituyen, y con plena capacidad de obrar, de base asociativa e integración voluntaria de personas físicas o jurídicas que se configura como una entidad que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y cultural del territorio que compone su ámbito de actuación que son los municipios integrados en las comarcas del Páramo, Órbigo y Esla de la Provincia de León, España. Sus fines y objetivos son fundamentalmente los relacionados con la promoción del desarrollo endógeno, y que se rige para las relaciones con la administración pública por la jurisdicción administrativa, y para el resto de relaciones, por la jurisdicción ordinaria.

Está acogida a la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002, de 22 de marzo, por la que se regula el derecho de Asociación, y demás normativa complementaria aplicable.

Como gestora del programa LEADER 2014-2020, tiene su sede y una oficina abierta en la calle Ferrera nº 12 de Santa María del Páramo, provincia de León. Y su dirección electrónica es www.poeda.eu y correo electrónico: poeda@poeda.eu.

La Asociación presentó un Plan de Desarrollo Local para el periodo 2014-2020, acudiendo a la convocatoria ORDEN AYG/658/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Se trata de una estrategia dirigida fundamentalmente al desarrollo de las micropymes y pequeñas empresas que constituyen el tejido económico del territorio de las comarcas del sur de León, a través de la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de la misma y al desarrollo de los servicios a la población y la economía local, todo ello basándose, entre otras estrategias, en el apoyo a la creación y mantenimiento de microempresas y pymes, y en los procesos de innovación y en el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico del territorio y la lucha contra el cambio climático.

Este Plan de Desarrollo ha sido publicada su selección en la ORDEN AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, en las comarcas del Páramo, Órbigo y Esla, del sur de la provincia de León, con el objetivo de contribuir al desarrollo endógeno e integrado de la zona a través de las siguientes medidas del PDR de Castilla y León:

Submedida 19.2: Ejecución de actuaciones bajo la estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP).

Submedida 19.3: Preparación y ejecución de actividades de cooperación del Grupo de Acción Local.

Submedida 19.4: Gastos de funcionamiento y animación.

Este procedimiento se limita a cuestiones de gestión administrativa y financiera del programa de desarrollo, así como a determinar los requisitos y exigencias necesarios para optar a las ayudas del mismo. También se hace mención a los mecanismos de sensibilización, animación y promoción, siendo fundamentales para el desarrollo del programa y para alcanzar los objetivos del Grupo de Acción Local.

En todo caso, el Procedimiento Interno de Gestión se propone, como objetivo esencial, que el Grupo cumpla, en la aplicación del programa de desarrollo del que es titular, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en un contexto de desarrollo participativo y democrático.

1.2 Ámbito de aplicación.

El Procedimiento Interno de Gestión aquí desarrollado será aplicable a la tramitación de solicitudes al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local, del LEADER 2014-2020.

Serán auxiliables las intervenciones que contribuyan a favorecer la transformación del medio rural del ámbito de actuación POEDA en un territorio competitivo, capaz de generar un desarrollo integral y sostenible que garantice una adecuada preservación de la identidad y los recursos del territorio, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, habrán de perseguir entre otros alguno de los siguientes fines:

1. Favorecer la vertebración social de la población rural desde una perspectiva de igualdad de oportunidades, género y juventud.
2. Promover la diversificación y consolidación de las actividades agrarias.
3. Promover la diversificación y consolidación de las actividades económicas del medio rural.
4. Favorecer la recuperación, preservación y gestión sostenibles de los recursos naturales y del patrimonio cultural.

1.3 Régimen Jurídico.

Para lo no establecido en este Procedimiento se estará a lo dispuesto a la Normativa Comunitaria de referencia, la de la Administración General del Estado y demás legislación general y específica que sea de aplicación; además de la emitida por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.4. Régimen de Ayudas.

La tramitación de expedientes de solicitud de ayudas deberá someterse al Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León, así como las normas, instrucciones y/o manuales de procedimiento que establezca la Autoridad de Gestión.

CAPÍTULO 2º. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

2.1. Órganos de decisión.

Son órganos de decisión de la Asociación POEDA, para la gestión del Programa LEADER 2014-2020 en POEDA, la Junta Directiva, la Asamblea General, la Comisión Permanente y el Presidente de la Asociación POEDA. Estos dos últimos ejercerán sus funciones para decisiones operativas con el fin de dotar de agilidad a la Estrategia de Desarrollo Local y aquellas otras no expresamente atribuidas al resto de órganos de decisión.

2.2 Órganos de asesores y apoyo.

Serán órganos asesores y de apoyo, constituidos ocasionalmente si así lo decide la Junta Directiva, por razones de eficacia y eficiencia y para momentos concretos de su desarrollo en la gestión del LEADER en la zona POEDA:

1. Comisiones Sectoriales. Se podrán crear comisiones asesoras por razón de actividad en los sectores del turismo, agricultura, patrimonio, medio ambiente, iniciativas empresariales, mujeres y jóvenes, etc. Estos sectores podrán agruparse por razones de eficacia.
2. Comisiones de Desarrollo Rural. Se podrán construir y tendrán por objeto básico estudiar las prioridades de desarrollo en su conjunto en el ámbito territorial, y estarán compuestas por representantes políticos y sociales del territorio, siendo todos miembros de la Asamblea General. La organización interna la determinará cada una de ellas. Estas comisiones se reunirán con la operatividad marcada por razones de eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión del LEADER.

Además la Presidencia del Grupo podrá consultar a profesionales especialistas por razón de materia, etc., y, en su caso, proponer a la Junta Directiva del Grupo su nombramiento como asesores en cada una de sus especialidades sin posibilidad de remuneración salvo los gastos ocasionados en su cometido y en lo que respecta a dietas y desplazamientos.

CAPÍTULO 3º. TOMA DE DECISIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS.

3.1. Competencias de los órganos de decisión.

La competencia para la gestión y ejecución del Programa LEADER POEDA 2014-2020 corresponde a la Junta Directiva de la Asociación POEDA.

La Comisión Permanente o el Presidente, a criterio de la Junta Directiva, podrá resolver cualquier tipo de expediente por razones de urgencia o de tramitación inmediata, dando cuenta posteriormente, a la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá resolver aquellos expedientes que la Junta Directiva o la Presidencia del Grupo decida someter a su aprobación por su especial trascendencia e interés general.

El Presidente podrá adoptar acuerdos y realizar gestiones relativas a la participación del Grupo en proyectos de cooperación, cuando por razones de urgencia así lo estime oportuno, informando posteriormente a la Junta Directiva.

3.2. Incompatibilidades del Presidente, Junta Directiva, Equipo Técnico y RAF.

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 28, 2b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014/2020), en adelante Manual de Procedimiento.

El Grupo de Acción Local dispondrá, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración del programa de desarrollo, de un equipo técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas. El perfil de las personas contratadas será definido por el Órgano de Decisión, adaptándose a las normas que

en su momento determine la Autoridad de Gestión.

Cuando se dé alguna de las circunstancias señaladas a continuación, tanto el Presidente, como los miembros de Junta Directiva, el Equipo Técnico o el RAF, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán al Grupo de Acción Local.

Además, en cuanto al régimen de incompatibilidad, hay que considerar que los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario son incompatibles entre sí.

Los miembros del equipo técnico no pueden pertenecer a la Junta Directiva de la asociación, ni ser miembros o representantes en la Asamblea General del Grupo.

El RAF no puede pertenecer a Junta Directiva ni ser miembro del equipo técnico.

Se podrá contar asimismo con asesorías o asistencias técnicas externas, en ámbitos como el contable, fiscal y laboral, gestión de ofimática y seguridad en la red, LOPD, prevención de riesgos laborales, etc., además de otras asistencias puntuales necesarias para el adecuado seguimiento de proyectos.

3.3. Toma de decisiones.

La toma de Decisiones en relación a las operaciones que se soliciten al grupo de Acción Local en cuanto a la aprobación de las actuaciones en la aplicación de la estrategia de desarrollo local (EDL) se llevara a cabo en el seno del Órgano de Decisión que se establezca al efecto y se plasmaran en la correspondientes actas, donde se indicaran entre otras informaciones, los acuerdos tomados por cada reunión.

En lo que respecta a la dinámica y funcionamiento en la toma de decisiones se estará a lo marcado en el Manual de Procedimiento, además de las comunicaciones o instrucciones emitidas por la correspondiente Dirección General.

3.4. Sesiones y acuerdos.

Las sesiones del Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local serán convocadas por el Presidente a iniciativa propia o a instancia de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Para la validez de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva es precisa la asistencia de al menos un número de asistentes igual o superior a seis.

La composición del órgano de decisión, en lo referente a la proporción de entidades públicas y privadas con derecho a voto, así como la proporcionalidad de los diferentes grupos de interés cumplirá con lo dispuesto en el artículo 4 de la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.2.1 del Manual del Procedimiento del Organismo pagador, las decisiones que el Órgano de Decisión adopte sobre selección de proyectos serán acordadas mediante una votación en la que los miembros económicos y sociales privados y de representación no administrativa, así como las asociaciones privadas, deberán representar como mínimo el 50% de los socios con derecho a voto y ningún grupo de interés concreto representará más del 49% de los derechos de voto. Asimismo, para la adopción de las decisiones de este tipo deberán aplicarse normas apropiadas que garanticen la transparencia y eviten las situaciones de conflictos de interés. A este efecto, en las decisiones tomadas por el Grupo de Acción Local se considerarán como asistentes por delegación aquellos miembros que hayan delegado por escrito su voto en otro miembro presente del Órgano de Decisión, siempre que el número de delegaciones no supere el de miembros presentes. En este caso, se admitirán las representaciones por orden de presentación hasta completar el tope.

CAPÍTULO 4º.-SISTEMAS DE DIVULGACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

El Grupo de Acción Local "POEDA" dará publicidad al Programa LEADER 2014-2020 para que toda la población de su ámbito territorial disponga de información y, en su caso, para que pueda acogerse a las ayudas del citado Programa, con especial incidencia en su página web www.poeda.eu.

Asimismo, la Asociación POEDA podrá divulgar las potencialidades de la zona y de conseguir mayor implicación de la población en el desarrollo endógeno del territorio de actuación. Para ello se realizarán actuaciones de divulgación a través de los medios de comunicación social existente en nuestro entorno, especialmente en redes sociales y página/s web del Grupo de Acción Local como medios al alcance de todos los ciudadanos y de uso generalizado.

8

4.1. Convocatorias específicas.

- 1) De acuerdo con el apartado 1.2 del Régimen de Ayudas, el Grupo podrá abrir una o varias convocatorias específicas dirigidas a proyectos que correspondan a una temática o tipología concreta, otorgándoles la periodicidad que el Grupo considere oportuna.
- 2) En dichas convocatorias se establecerán las condiciones particulares a que habrán de someterse los proyectos y sus titulares.
- 3) Estas convocatorias serán comunicadas a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, en los términos que prevea el Manual de Procedimiento.

CAPÍTULO 5º. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y DETERMINACIÓN DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA.

En la selección de proyectos y la determinación de la ayuda, se valorará la repercusión de las inversiones sobre los niveles de empleo, la innovación, la priorización de los colectivos de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad, así como la incidencia de los mismos en la utilización de las energías renovables, la eficiencia energética y la emisión de contaminantes.

La Estrategia de Desarrollo Local del LEADER POEDA establece como objetivo final que el ámbito de actuación sea un territorio más viable, sostenible, equitativo y competitivo, para fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico sostenible de las zonas rurales, mediante el apoyo a proyectos e iniciativas de promotores y emprendedores que contribuyan a dicho objetivo.

5.1. Funciones y obligaciones de los grupos de acción local.

Las funciones y obligaciones que la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León ha atribuido, a los Grupos de Acción Local, en su condición de Beneficiarios finales, vienen delimitadas en el Manual de Procedimiento, así como las recogidas en la cláusula novena del Convenio Leader 2014-2020.

5.2. Obligaciones de los destinatarios de las subvenciones.

Los destinatarios de subvenciones para proyectos, deberán comprometerse al cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados 1.3.1 y 1.4.1 del Régimen de Ayudas para proyectos productivos y no productivos respectivamente.

5.3. Selección de proyectos e intensidad de las ayudas.

En el caso de proyectos productivos, tal y como se manifiesta en el Régimen de Ayudas en el punto 1.3.4, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Ayuda Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

5.3.1. Características generales.

1. Para que una iniciativa productiva pública o privada pueda ser subvencionada, debe cumplir los requisitos fijados en el apartado 1.3.3 del Régimen de Ayudas. En el caso de iniciativas no productivas, serán subvencionables aquellas dirigidas a cumplir los objetivos recogidos en el apartado 1.4.3 del citado Régimen de Ayudas.
2. Los proyectos de carácter productivo deberán obligatoriamente generar o incrementar los niveles de empleo al menos en 0,5 UTA, salvo aquellos que tengan el carácter de modernización de acuerdo al apartado 1.3.2 del citado Régimen de Ayudas.
3. El Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local abrirá plazos a través de las convocatorias oportunas resolviendo los expedientes según la disponibilidad financiera del momento, y de la adecuación a los objetivos del Programa, en función de:
 - La disponibilidad presupuestaria por cada medida y acción (cuadros financieros).
 - Número de proyectos similares presentados.
 - El cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
4. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión del Órgano de Decisión, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL, según establece el apartado 7.11 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador. Cuando dos o más proyectos cuenten idéntica puntuación total en los criterios de selección, el orden de asignación de fondos será en función del orden de registro de la documentación que completa la solicitud de ayuda.
5. Ante la limitación de fondos en la medida correspondiente, tendrán prioridad aquellos proyectos presentados por promotores que con anterioridad no hubieran tenido proyecto solicitado ante el Grupo de Acción Local.

5.3.2. Inversiones subvencionables.

Se considera inversión subvencionable la realizada en los conceptos que se indican en el Régimen de Ayudas para cada tipo de proyecto, con las correspondientes limitaciones descritas en el mismo.

Para que una inversión sea subvencionable deberá alcanzar la puntuación mínima exigida en la ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, en el Artículo único. Que modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, en los términos de que para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100.

5.3.3. Limitaciones.

No serán subvencionables las inversiones o gastos excluidos por el apartado 6 del Régimen de Ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en este Procedimiento Interno de Gestión.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

Será subvencionable la creación de páginas web y tiendas virtuales hasta un límite máximo subvencionable de 6.000€, únicamente en proyectos de carácter productivo.

En los expedientes de carácter no productivo, no serán subvencionables inversiones, cualquiera que sea su importe, que haya sido declarada la reserva a favor de la Entidades Locales, en los términos del artículo 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Sólo serán subvencionables las ayudas a la formación promovidas por el Grupo.

Para los proyectos de carácter productivo se establece una inversión mínima de 20.000 euros. No se subvencionarán iniciativas de carácter productivo cuya inversión no alcance o supere este importe.

En la medida 19.2. se excluyen de las ayudas las figuras turísticas siguientes:

- No se subvencionará la figura de “Vivienda de uso turístico” definida en el DECRETO 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.
- No se subvencionará la figura de “Casa Rural” definida en la sección 3ª del DECRETO 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León.

Se excluyen de estas ayudas las inversiones de carácter productivo referentes a equipamientos de placas solares cuando no estén integradas en un proyecto de nueva creación o ampliación, en cuyo caso no podrán suponer más del 30% de la inversión total del proyecto.

5.3.4. Intensidad de las ayudas.

A). Actividades e Inversiones de carácter Productivo.

Para los *proyectos productivos*, la cuantía de la ayuda se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los criterios del anexo III.

1. Intensidad de ayudas:

- a. La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto en la medida Estrategias de Desarrollo, con arreglo al régimen de ayudas, no podrá ser superior a **100.000 €**. No obstante, cuando ocurran circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión, que a juicio del Grupo incida significativamente en el desarrollo de la zona, y basado en los criterios de baremación, podrá incrementarse el límite anterior, para este caso específico, y habrá de justificarse adecuadamente su excepcionalidad.

Cuando se trate de proyectos de Modernización de empresas no agroalimentarias incluidas en las acciones 19.2.1, 19.2.2, 19.2.4, 19.2.5 ó 19.2.6, en los que no exista creación de empleo, la ayuda máxima por proyecto será de **75.000 €**.

- b. La ayuda estará limitada a un máximo de ayuda por empleo generado o incrementado, computado en equivalentes a unidades de trabajo anual (UTA) con arreglo a lo siguiente:

		Límite máximo de ayuda por empleo
Por creación de empleo	Por cada UTA	30.000 €
Por mantenimiento de empleo*	Microempresa o PYME	15.000 €

* Computará siempre y cuando se incremente el nivel de empleo al menos en 0,5 UTA.

En caso de fracciones de UTA, se aplicará el porcentaje correspondiente.

No estarán sometidas a esta limitación por creación de empleo los proyectos que tengan el carácter de modernización de acuerdo al apartado 1.3.2 del citado Régimen de Ayudas.

Estos límites podrán ser revisados anualmente por la Junta Directiva del Grupo, solicitando posteriormente la oportuna modificación del FIG.

- c. La intensidad de la ayuda, sumadas todas las percibidas por el promotor no superarán los límites recogidos en el apartado 1.3.4 del Régimen de Ayudas.

Estos máximos del montante de ayuda no tendrán condición de límite a efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 5 del Régimen de ayudas, para eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

2. Cálculo de la Ayuda:

De acuerdo a sus características, cada proyecto será puntuado conforme a los criterios del anexo III. Esta puntuación, se transformará en un porcentaje de ayuda del siguiente modo:

$$\% \text{ de Ayuda} = \text{puntuación total baremo} \times 0,40$$

Cuando el expediente se trate de un proyecto de *Modernización* de acuerdo al apartado 1.3.2 del Régimen de Ayudas, al cómputo total de puntos de los apartados, se le aplicará un incremento del % de ayuda de 2,5 puntos.

B) *Actividades e Inversiones de carácter no productivo y formación.*

Para los *proyectos no productivos*, la cuantía de la ayuda se definirá dentro de los límites máximos establecidos en función de los criterios del anexo IV.

1. Intensidad de ayudas:

Los límites de intensidad de las ayudas en proyectos no productivos, atenderán los siguientes parámetros en la Submedida 19.2 del PDR de Castilla y León:

- Los proyectos no productivos de promotores privados podrán ser financiados hasta el 70% de los gastos subvencionables. Los proyectos propios del Grupo y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar el 100%, de acuerdo a los apartados 1.4.4 y 5 del Régimen de Ayudas.
- El límite máximo de la ayuda Leader 2014-2020 para entidades locales o entidades

sin ánimo de lucro diferentes de Grupo de Acción Local será de **3.500 €**. No obstante, cuando concurren circunstancias específicas en un determinado proyecto de inversión, que a juicio del Grupo incida significativamente en el desarrollo de la zona, y basado en los criterios de baremación, superando el 75%, podrá incrementarse el límite anterior, para este caso específico hasta la baremación técnica obtenida según el Anexo IV.

En el caso de proyectos de interés comarcal y promovidos por el Grupo de Acción Local, el límite máximo de ayuda será el establecido en el apartado 1.4.5 del Régimen de Ayudas.

Los límites anteriores no serán de aplicación para los proyectos enmarcados en las medidas de Cooperación (Submedida 19.3 del PDR de Castilla y León) y Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Submedida 19.4 del PDR de Castilla y León) que se subvencionarán al 100%.

Esta intensidad de ayuda no tendrá condición de límite a efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 1.4.5 del Régimen de ayudas, para eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

2. Cálculo de la Ayuda:

De acuerdo a sus características, cada proyecto será puntuado conforme a los criterios del anexo IV. Esta puntuación, se transformará en un porcentaje de ayuda a razón de 1 punto equivale a 1% de ayuda.

Los proyectos de la medida 19.3 Cooperación se valorarán de acuerdo al baremo del Anexo V del presente Procedimiento de Gestión.

5.4. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar ayudas al programa los promotores de proyectos productivos que cumplan los requisitos que se exigen en el apartado 1.3.1 del Régimen de Ayudas Leader 2014-2020.

Podrán solicitar ayudas al programa los promotores de proyectos no productivos que cumplan los requisitos que se exigen en el apartado 1.4.1 del Régimen de Ayudas Leader 2014-2020.

En caso de proyectos de carácter no productivo solicitados por entidades sin ánimo de lucro, el solicitante deberá tener una presencia efectiva en la zona de actuación del Grupo, que deberá ser acreditada a través de su memoria anual de actuaciones de los dos ejercicios anteriores a la solicitud de ayuda.

Quedan excluidas de estas ayudas las Juntas Vecinales, Juntas Agropecuarias Locales, Consejos Reguladores, Promotoras pro Denominaciones de Origen, Comunidades de Regantes y entidades similares a estas últimas.

5.5 Gestión de expedientes.

La gestión de los expedientes se ajustará a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014/2020, así como en cualquier otra normativa o manuales que establezca la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador.

Para los expedientes de las medidas 19.3 y 19.4, se seguirá lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del Manual de Procedimiento. En el caso de expedientes incluidos en la medida 19.2 se seguirá lo recogido en el apartado 7 del Manual de Procedimiento:

5.5.1 Recepción y registro de solicitudes.

Los promotores y emprendedores que estén interesados en solicitar alguna de las subvenciones previstas en el marco del LEADER POEDA 2014-2020, podrán presentar, en el registro de entrada del Grupo, una solicitud de ayuda, en el modelo establecido al efecto, en relación con la inversión o actividad que pretendan realizar, acompañada de la documentación que establece el apartado 6.9 del Manual de Procedimiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas, el Grupo podrá abrir convocatorias de financiación para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local. Dicha convocatoria estará abierta durante todo el período de aplicación con los plazos fijados en el apartado 4 del Régimen de Ayudas, salvo que Grupo establezca convocatorias concretas y limite los plazos en estas.

Las solicitudes provisionales de ayuda se tramitarán y ratificarán según lo dispuesto en la disposición transitoria de la *ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.*

5.5.2 Tramitación y análisis de las solicitudes.

La gestión de las solicitudes de ayuda de la medida 19.2 se realizará de acuerdo a lo establecido en el capítulo 7 del Manual de Procedimiento.

Cuando la inversión consista en la adquisición de bienes muebles, maquinaria o equipamiento que no necesitan instalación, y en los que la realización de fotografías no sea posible, el Acta de No Inicio se acompañará de una declaración responsable de no inicio de la inversión por parte del solicitante.

Si se detectase la ausencia de algún documento solicitado en el primer requerimiento realizado al promotor, o si la información recibida da pie a la solicitud de nueva documentación complementaria, se procederá a solicitarla en un segundo requerimiento fehaciente al promotor, otorgándole un plazo de 10 días.

Cuando por causas ajenas al solicitante, no le sea posible aportar toda la documentación requerida, podrá solicitar un aplazamiento excepcional para la presentación de la misma, con un plazo máximo de 3 meses. Este aplazamiento podrá ser concedido por cualquiera de los Órganos de Decisión del GAL.

Con el fin de definir las inversiones de obra civil, cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico, será necesaria la presentación de una memoria técnica valorada redactada por técnico competente en aquellas inversiones en las que la obra civil supere los 15.000 €.

5.5.3. Informe Técnico-Económico.

Este informe se ajustará al modelo normalizado y tendrá en cuenta la baremación del proyecto conforme a los criterios del presente Procedimiento Interno de Gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 7.6 del Manual de Procedimiento.

Con el fin de garantizar la moderación de los costes presupuestarios que cita el apartado 6.7 del Manual de Procedimiento, el Grupo aplicará la modulación de costes recogidos en el Anexo II del presente Procedimiento Interno de Gestión.

En el caso de proyectos que aparezcan excluidos expresamente en la Estrategia del Grupo o en este Procedimiento Interno de Gestión; o en el caso de que no alcancen la puntuación mínima para ser subvencionables, se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del Régimen de Ayudas.

5.5.4. *Solicitud de Informe de Subvencionalidad.*

Una vez elaborado y firmado el Informe Técnico Económico, se solicitará al Servicio Territorial el correspondiente Informe de Subvencionalidad, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento.

En el caso de recibir informe de subvencionalidad negativo por carecer de algún documento o justificación, se concederá un plazo máximo de un mes al promotor para que aporte la documentación necesaria o aquella justificación que estime oportuna. Con esta documentación se procederá a redactar un nuevo Informe Técnico Económico, si procede, y a solicitar un nuevo Informe de Subvencionalidad en su caso.

5.5.5. *Fiscalización del Contrato por el RAF.*

El expediente tramitado por la Gerencia del Grupo deberá ser fiscalizado por el Responsable Administrativo y Financiero (en adelante RAF), antes de la resolución del expediente por parte del Órgano de Decisión, conforme al apartado 7.9 del Manual de Procedimiento.

El procedimiento de fiscalización de expedientes se ajustará al apartado 7.9 del Manual de Procedimiento.

5.5.6. *Control Administrativo de Solicitud de Ayuda.*

Una vez realizada la fiscalización del expediente, se procederá a realizar el Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda. En aquellos expedientes de la medida 19.2 cuyo solicitante no sea el GAL, este control será realizado por el propio GAL, de acuerdo al procedimiento descrito en el apartado 5 del Manual de Procedimiento.

Para las operaciones de las que sea titular el GAL, la ejecución de este control corresponde al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

5.5.7. *Resolución de la Ayuda.*

El Órgano de Decisión del Grupo resolverá los expedientes de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.2 del Manual de Procedimiento.

Si lo estima oportuno, el Órgano de Decisión podrá incorporar al Contrato condiciones particulares para cada proyecto, bien basándose en la propuesta de la Gerencia en el Informe Técnico o bien a criterio propio para garantizar la correcta ejecución de las inversiones o comprobar el cumplimiento de los requisitos de certificación.

5.5.8. *Notificación de los acuerdos adoptados.*

Todos los acuerdos adoptados por el Órgano de Decisión del Grupo sobre las solicitudes presentadas se notificarán, fehacientemente, por el Grupo al solicitante.

En caso de que la decisión sea de concesión de la ayuda, en la comunicación se hará constar la información referida en el apartado 7.12 del Manual de Procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido sin contestación expresa por parte del promotor, el acuerdo adoptado por el Órgano de Decisión del Grupo perderá su eficacia, pudiendo el Grupo acordar el archivo del expediente, con la consiguiente notificación al interesado.

El régimen de recursos frente al acuerdo del Órgano de Decisión del Grupo de aprobación y autorización de financiación de un proyecto o de no aprobación y no financiación de un proyecto, será el definido en el apartado 7.4 del Régimen de Ayudas.

5.5.9. El Contrato de Ayuda.

Para proceder a la firma del Contrato de Ayuda, el beneficiario deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el apartado 7.14 del Manual de procedimiento, así como en el resto de la normativa de referencia.

El contrato de ayuda podrá contener aquellas cláusulas particulares que la Junta Directiva estime oportuno incluir de acuerdo al presente Procedimiento y resto de normativa de referencia. También incluirá una cláusula estableciendo la publicidad de las ayudas de acuerdo a lo previsto en el capítulo 4 del Manual de Procedimiento. En cualquier caso se colocará una placa temporal que refleje los datos de inversión y ayuda, desglosada por cofinanciadores, en lugar visible que deberá mantenerse durante el primer año siguiente a la certificación final del expediente.

15

Salvo que en la resolución de la ayuda el Órgano de Decisión apruebe un plazo distinto, con carácter general el plazo de ejecución de los proyectos será de 18 meses a partir de la firma del Contrato de Ayuda. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de ejecución.

El Órgano de decisión podrá establecer en las condiciones particulares del contrato aquellos porcentajes y plazos intermedios de ejecución que aseguren que los expedientes se finalicen dentro del plazo previsto. En el caso de que se acredite que la demora en el cumplimiento de estos plazos ha sido motivada por causas no imputables al mismo, se podrán prorrogar y será el propio beneficiario el que proponga un calendario de ejecución y certificaciones que deberá ser aprobado por el órgano de decisión del grupo de acción local.

La modificación del contrato deberá ser aprobada por la Junta Directiva, salvo las modificaciones referidas a plazos de ejecución o aquellas que no alteren el objeto de la inversión, su ubicación o supongan un incremento de la ayuda concedida inicialmente.

La Junta Directiva delegará en el Presidente del Grupo la decisión sobre determinadas modificaciones del contrato, como las referidas a los plazos de ejecución o aquellas que no alteren el objeto de la inversión, su ubicación o supongan un incremento de la ayuda concedida inicialmente. Una vez adoptada la decisión, se dará cuenta de la misma a la Junta Directiva.

A fin de agilizar la tramitación de las modificaciones del Contrato, el Presidente podrá aprobar, el inicio de aquellas adendas al contrato que en su tramitación posterior requieran ser aprobadas por la Junta Directiva.

En aquellos casos en los que un beneficiario desee cambiar la ubicación del proyecto una vez certificado, el Grupo de Acción Local podrá estudiar dicho traslado, siempre y cuando se realice dentro de la zona de actuación. Para ello, el beneficiario deberá comunicar su intención de traslado y solicitar autorización al Grupo. La Junta Directiva, una vez comprobado que el traslado no afecta a los compromisos de objeto y demás compromisos del expediente, y que este cumple con lo establecido en el Régimen de Ayudas, podrá autorizar el cambio de ubicación.

Una vez realizado el traslado, el beneficiario dispondrá de tres meses para presentar la documentación que el Órgano de Decisión estime necesario para comprobar que realmente se cumple con los compromisos del expediente, especialmente en lo que se refiere a:

- Objeto del proyecto.
- Empleo.
- Inversión (mantenimiento de bienes de equipo, mobiliario y/o equipamiento subvencionados, inversión en obra civil equivalente, etc.)
- Publicidad de la ayuda.

Una vez comprobada la nueva documentación aportada por el beneficiario, la Gerencia realizará una visita a la nueva ubicación, dejando constancia en el acta de visita correspondiente. Vista la conformidad de la Gerencia, el Órgano de Decisión adoptará el acuerdo correspondiente,

dejando constancia en el expediente de dicho acuerdo.

5.5.10. Las Certificaciones de gastos.

El destinatario de la ayuda, una vez finalizada la ejecución de la actividad o inversión, lo comunicará a la Gerencia en el modelo establecido por el Grupo al efecto, solicitando que se proceda a la verificación material y documental en su realización, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento.

Con respecto a la admisión de pagos en metálico se estará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

16

A petición del promotor, se podrán llevar a cabo certificaciones parciales. En estos casos, se aplicará el porcentaje aprobado en el Contrato de Ayuda a la inversión subvencionable, pudiéndose pagar la parte correspondiente.

Con el fin de comprobar el adecuado ritmo de ejecución de las inversiones, el Grupo podrá fijar como cláusula particular en el Contrato de Ayuda, la capacidad de requerir al beneficiario certificaciones parciales por determinados porcentajes mínimos de ejecución.

La realización de certificaciones parciales de un expediente, no implicará la modificación del plazo de vigencia del Contrato de Ayuda y los compromisos contraídos por el beneficiario, computándose a estos efectos la fecha de la certificación final.

Las comprobaciones que se realizan para la certificación de la ejecución de las actuaciones previstas son las recogidas en el Manual de Procedimiento.

Si del análisis de la documentación presentada, esta fuese incompleta para la correcta justificación del expediente, o bien se detectasen incidencias o dudas en la verificación material, se procederá a comunicárselo al beneficiario para que la aporte en un plazo de 30 días naturales. De no presentar la documentación en el plazo indicado el Grupo entenderá el desistimiento del beneficiario en la solicitud de certificación, sin perjuicio de que el beneficiario pueda efectuar una nueva comunicación, si reúne los requisitos para ello.

5.5.11. La fiscalización de las propuestas de pago.

Una vez firmado y fechado el documento de Certificación por parte de la Gerencia, deberá ser intervenido por el RAF, levantando un acta donde informará de la idoneidad de proceder al pago de la ayuda, comprobando el cálculo de la misma, conforme al apartado 2.2.1.9 del Manual de Procedimiento

La fiscalización de las certificaciones de expedientes atenderá al procedimiento descrito en el Manual de Procedimiento.

5.5.12. Control Administrativo sobre el Pago.

La realización de este control y las comprobaciones se ajustarán al procedimiento descrito en el capítulo 5 del Manual de Procedimiento.

Cuando el control sea realizado por el Grupo, para la visita *in situ* descrita en el capítulo 5 del Manual de Procedimiento, se entenderá la efectuada para la certificación del expediente con arreglo al apartado 5.9 de este PIG.

5.5.12. Control Sobre el Terreno.

Finalizada la fase de controles administrativos, se solicitará al Servicio Territorial la

realización del control sobre el terreno, según el capítulo 5 del Manual de Procedimiento.

5.5.13. *Solicitud de fondos.*

La solicitud de fondos seguirá el proceso descrito en el apartado 6.10.1 del Manual de Procedimiento.

5.5.14. *Los pagos.*

Las ayudas se concederán en todo caso mediante la forma de Ayuda y se efectuarán siempre mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria comunicada por el beneficiario, de la cual deberá ser titular.

El pago de la ayuda se realiza a través del documento denominado orden de pago con la aprobación de dos de los tres claveros necesarios y el RAF, y se realizará en función de la disponibilidad de fondos del Grupo.

La realización de pagos podrá realizarse a través de medios telemáticos o bien a través de cualquier oficina de la entidad bancaria donde se hayan depositado los fondos recibidos por el Grupo.

Para proceder al pago de ayudas correspondientes a certificaciones parciales, el beneficiario deberá presentar, una garantía financiera, ejecutable a primer requerimiento a favor del Grupo, por el montante de la ayuda certificada. Esta garantía deberá ser aportada junto con el documento de aceptación de la ayuda certificada. En el caso de destinatarios públicos presentarán una garantía escrita del órgano competente equivalente al importe de dicha certificación, según modelo aportado por el Grupo, que podrá ser presentada junto con comunicación de finalización de las inversiones y solicitud de pago.

El Órgano de Decisión podrá eximir de la presentación de la garantía financiera en aquellos proyectos en los que por sus características así lo considere oportuno.

La citada garantía deberá mantenerse hasta la aprobación de la certificación final del expediente.

Una vez recibido el ingreso por parte del Organismo Pagador, se comunicará al beneficiario el pago de la ayuda en el plazo que establezca el Manual de Procedimiento en el apartado 6.10.2.

En el caso de que coincidan en el tiempo la certificación de varios expedientes, el pago de aquellos que estén en disposición de ser pagados se atenderá al orden en el que hayan completado la documentación necesaria para la certificación del expediente, incluyéndose en la misma la entrega previa del correspondiente aval.

El plazo para realizar los pagos a los titulares de los proyectos, finalizará según la fecha que establezca la normativa de referencia.

CAPÍTULO 6º. MECANISMOS DE CONTROL POSTERIOR Y RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES.

6.1. Control posterior hasta la prescripción de las obligaciones contractuales.

El Grupo realizará un seguimiento de los expedientes subvencionados y con certificación final. Este seguimiento se realizará con carácter anual y tendrá por finalidad comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período de vigencia del Contrato de Ayuda.

Este seguimiento se realizará en el mes de febrero de cada año en curso, conforme al

capítulo 6 del Manual de Procedimiento, y efectuará las comprobaciones que este establece.

6.2. Recuperación de subvenciones y archivo de expedientes.

En este punto se estará a lo establecido en el Manual de Procedimiento en el apartado 6.13.

Con el fin de su cumplimiento se articulan los siguientes mecanismos de seguimiento, control y recuperación de subvenciones en relación con las ayudas concedidas.

Antes de la firma del Contrato de ayuda:

En el caso de caducidad, renuncia voluntaria o no aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, sin haber pagos realizados, se procederá resolver el archivo del expediente por parte de la Junta Directiva del Grupo, comunicándose este hecho al interesado.

Una vez firmado el Contrato de Ayuda:

Cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Ayuda por parte del beneficiario, o se detecte alguna irregularidad y/o pago indebido, se seguirá el siguiente procedimiento de actuación, además del marcado en el Manual de Procedimiento:

- Notificación de apertura de expediente, con plazo de audiencia al interesado de 15 días y presentación de alegaciones por escrito en el registro del Grupo.
- Estudio de las alegaciones y emisión de informe sobre el grado de incumplimiento del promotor por parte de la Gerencia del Grupo con VºBº del RAF.
- Comunicación a la Junta Directiva en la siguiente sesión, decisión, resolución firme y notificación en la que se comunica el archivo del expediente al promotor.
- Comunicación a la Autoridad de Gestión de estos extremos en el plazo máximo de quince días desde la decisión por la Junta Directiva del Grupo.

En el caso de que se hubieran realizado pagos procedentes de certificaciones anteriormente realizadas, se procederá de la siguiente forma, además de las anteriores:

- Ejecución de la garantía financiera en los cinco días siguientes a la sesión del órgano de decisión.
- Reclamación judicial en su caso.

Cuando la comunicación fehaciente del archivo del expediente no pueda realizarse por carta certificada o entrega en mano, se procederá a publicar en la página web del Grupo un extracto de la carta, y se comunicará esta publicación al interesado por medio de un correo electrónico.

CAPÍTULO 7º. SISTEMA DE CONTABILIDAD DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.

El Grupo de Acción Local seguirá un sistema de contabilidad separada para la gestión del LEADER, adaptada a lo establecido en el Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro que prevé el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

El Grupo realizará una auditoría anual de cuentas durante el período de aplicación Leader. Este control será realizado por una entidad inscrita en el *Registro Oficial de Auditores de Cuentas* del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

CAPÍTULO 8º. GARANTÍA DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.

Los métodos, medios y procedimientos previstos en el presente Reglamento garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, de acuerdo al artículo 4 letra f) de la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril.

Así, todos los órganos de gestión y decisión del Programa desempeñarán sus funciones en el marco de estos principios y tomarán en todo momento las decisiones más adecuadas para la salvaguardia de los mismos.

19

Para realizar la selección de miembros del Equipo Técnico se tendrán siempre en cuenta los principios de publicidad, mérito y capacidad, además de una adecuada correlación de esta última con las funciones a desarrollar en los mismos, y deberán aplicarse criterios objetivos y contrastables de selección, salvo que por una adecuada justificación los órganos de gestión del Grupo procuren la continuidad atribuyendo razones de operatividad, eficacia y eficiencia.

El resultado será comunicado a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

- **Publicidad:** Mediante la solicitud de trabajadores al Servicio de Empleo de Castilla y León, ECYL y/o la inserción de la convocatoria en el periódico de mayor tirada comarcal y/o provincial, así como en los tablones de anuncios de las entidades locales integrantes del territorio de actuación del Grupo, además de la página web de la asociación.
- **Merito:** Se harán públicos los méritos que van a puntuarse y la valoración que se otorga a los mismos.
- **Capacidad:** Tanto la titulación como la experiencia, deberán estar relacionadas con las funciones a realizar.

Los mecanismos de divulgación del programa de desarrollo facilitarán el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia. Serán objetivos prioritarios, dar a conocer la aplicación y gestión de los fondos del programa y sus actividades, así como los requisitos y condiciones que deben reunir y cumplir quienes desean ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones. Para lograrlo, entre otras acciones, se prestará especial interés en que la documentación referente a la dinámica del LEADER 2014-2020 se encuentren visibles y se puedan descargar libremente de la página web de la asociación.

Respecto a la adquisición de bienes y servicios, o para contratos de obras, el grupo se registrará por las normas de contratación oportunas concordantes con la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, aprobadas por la Junta Directiva de 27 de marzo de 2008 y ratificadas en Asamblea General de 30 de diciembre de 2008.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EXPEDIENTES

Los criterios generales de selección de proyectos de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo (modificada por la Orden AYG/260/2016, de 7 de abril), son los siguientes:

Criterios de selección comunes (70%):

20

- a. Actividad productiva (45 puntos)
 - i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
 - ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
 - iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
 - iv. Empleo inducido (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
 - v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Con influencia (2 puntos)
 - vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
 1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
 2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- b. Actividad no productiva (10 puntos)
 - i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de selección particulares del grupo (30%):

En concordancia con el apartado 3.3 de la Estrategia de Desarrollo Local aprobada, se definen los siguientes criterios de selección particulares:

a. Características del solicitante (max. 10 puntos)

- i. Microempresas o empresas de economía social (10 puntos).
- ii. Pequeñas o medianas empresas (8 puntos).
- iii. Entidades locales asociadas en una Estrategia de Desarrollo Local (10 puntos).
- iv. Grupo de Acción Local (10 puntos).
- v. Entidades no lucrativas de carácter social (8 puntos)
- vi. Resto de entidades locales y otras entidades no lucrativas (0 puntos).

b. Adaptación a la estrategia del Grupo (máx. 10 puntos)

- i. Iniciativas que faciliten el acceso a los ciudadanos del territorio a una gama de servicios completos y de calidad (8 puntos)
- ii. Iniciativas de diversificación del empleo y los ingresos mediante la inversión en pequeña y mediana empresa y micropymes (10 puntos)
- iii. Iniciativas de entidades que fortalezcan la economía local productiva y fijen población y empleo, especialmente las compuestas por mujeres o jóvenes (10 puntos)
- iv. Iniciativas conducentes al desarrollo de la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible. (10 puntos)
- v. Otro tipo de proyectos de desarrollo local y servicios a la población no incluidos en los apartados anteriores (7 puntos).

c. Impacto territorial (max. 10 puntos)

- i. Iniciativas productivas que promuevan servicios de calidad evitando su desaparición y reequilibrando la oferta territorial (8 puntos).
- ii. Iniciativas productivas dirigidas a la transformación y aprovechamiento de recursos endógenos promoviendo la adaptabilidad del tejido social y económico sobre parámetros de responsabilidad social y sostenibilidad (8 puntos)
- iii. Iniciativas productivas relacionadas con el sector agroalimentario y turístico en la zona (5 puntos)
- iv. Iniciativas no productivas de entidades de carácter social y ámbito al menos comarcal y dirigidas al apoyo de colectivos desfavorecidos, con necesidades sociasanitarias y/o en riesgo de exclusión (10 puntos)
- v. Iniciativas no productivas de entidades locales de carácter municipal o supramunicipal que promuevan la eliminación de barreras arquitectónicas o la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos necesarios en el ámbito de la atención a la infancia, la tercera edad, la discapacidad o la dependencia. (5 puntos)
- vi. Iniciativas no productivas dirigidas a la conservación, mejora, fomento o divulgación del patrimonio rural de tipo arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc (5 puntos).
- vii. Iniciativas no productivas dirigidas a promover la adaptabilidad del tejido social y económico del territorio sobre parámetros de responsabilidad social y sostenibilidad (5 puntos).
- viii. Otro tipo de proyectos no incluidos en los apartados anteriores (5 puntos).

ANEXO II

COSTES DE REFERENCIA

COSTES DE REFERENCIA COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

22

Los módulos establecidos a continuación se han extraído del INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES elaborado por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid.

Estos módulos, que se establecen como un límite máximo de inversión en función de los distintos usos de la edificación, se emplearán como sistema de evaluación de la moderación de costes y servirán, con carácter general, para determinar el presupuesto aprobado para los proyectos incluidos dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

El módulo general se revisará anualmente con el índice de costes del sector de la construcción publicado por el Ministerio de Fomento.

A) MODULACIÓN EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

A los efectos de contar con una referencia adecuada para el coste de referencia de otros activos fijos, no relacionados directamente con la edificación y rehabilitación, pero necesarios para la realización de proyectos relacionados con el turismo y alojamiento, se ha realizado un estudio comparado correspondiente a mobiliario, decoración, enseres, menaje, televisores, mini bares, etc.

Como resultado resumido se establecen los siguientes módulos de coste real:

EDIFICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS	Módulo
1 Hoteles, residencias de ancianos y similares	
1 Categoría alta	17.084 €/hab.
2 Categoría media, especiales	10.997 €/hab.
2 Resto de hoteles, hostales, albergues, residencias sencillas	8.644 €/hab.
3 Turismo rural	
Posadas	11.938 €/hab.
Hotel rural	8.644 €/hab.
Casa rural	6.905 €/hab.

Para el resto de inversiones en equipamiento, mobiliario, maquinaria, así como cualquier otro gasto o inversión no recogida en este anexo, se aplicará la modulación de costes por el sistema de comparación de ofertas diferentes, según lo dispuesto en el apartado 6.7 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

B) MODULACIÓN EN OBRA CIVIL

FUNce UVa Fundación General de la Universidad de Valladolid	REVISIÓN SEPTIEMBRE 2020		Rural RED		Rural RED			
	Módulo GENERAL		PEM	555	Módulo GENERAL		PEM	555
			PC	660			PC	660
USOS	iR	mR	USOS		iR	mR		
1 VIVIENDAS			8 LOCALES DE DIVERSIÓN Y OCIO					
VIVIENDA UNIFAMILIAR			1 Parque infantil al aire libre	0,3	167			
1 Aislada/pareada	1,4	777	2 Clubs, salas de fiesta, discotecas					
2 Entre medianeras	1,2	666	1 En medio urbano	2,25	1249			
VIVIENDA COLECTIVA			2 En medio rural	1,85	1027			
3 En bloque aislado	1,25	694	3 Casinos y círculos	2,1	1166			
4 En bloque adosada/E.M.	1,15	638	4 Cines					
			1 De 1 planta, en medio rural	2,15	1193			
2 EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS			2 De una planta	3,1	1721			
1 Grandes almacenes	1,8	999	3 De varias plantas	3,35	1859			
2 Hipermercados	1,65	916	5 Teatros					
3 Galerías y locales comerciales	1,4	777	1 De una planta	2,75	1526			
4 Contenedores (instalaciones básicas)	0,9	500	2 De varias plantas	3,9	2165			
5 Exposiciones (grandes sup. con poca distr.)	0,85	472	6 Centros sociales-culturales y/o deportivos	1,6	888			
6 Oficinas (general)	1,4	777						
7 Oficina bancaria o de seguridad	2	1110	9 EDIFICIOS RELIGIOSOS					
			1 Conjunto parroquial	1,65	916			
3 EDIFICIOS INDUSTRIALES			2 Iglesia y capillas exentas	2,4	1332			
1 Naves de gran simplicidad (parc. cerradas)			3 Edificios religiosos residenciales	1,6	888			
1 En medio rural	0,45	250						
2 En polígonos o núcleos industriales	0,5	278	10 EDIFICIOS DOCENTES					
2 Resto de naves	0,75	416	1 Jardines de infancia, guarderías	1,45	805			
3 Naves con instalaciones complejas	0,9	500	2 Educación primaria y secundaria	1,55	860			
4 Oficinas en el interior de naves	1,25	694	3 Institutos, centros de bachillerato	1,65	916			
5 Edificios industriales de varias plantas	0,9	500	4 Centros de formación profesional	1,8	999			
6 Edificios de aparcamientos	0,95	527	5 Centros de artes y oficios	1,75	971			
			6 Aularios	1,5	833			
4 GARAJES Y LOCALES SIN USO ESPECÍFICO EN EDIF.			7 Bibliotecas sencillas, casas de cultura	1,7	944			
1 Planta baja y entreplanta	0,65	361	8 Escuelas de grado medio	1,85	1027			
2 Sótano -1 y semisótano	0,8	444	9 Escuelas universitarias y técnicas	2,15	1193			
3 Sótano -3	0,9	500	10 Colegio mayores	1,85	1027			
4 Sótano -3 y ss.	0,9	500	11 Centros de investigación, grandes bibliotecas	2,65	1471			
5 Bajo cubierta no vividera	0,75	416	12 Museos, edificios docentes singulares	2,5	1388			
5 URBANIZACIÓN			11 OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS					
1 Trabajos completos	0,2	111	1 Correccionales y penitenciarias	1,5	833			
2 Trabajos parciales:			2 Estaciones:					
1 Movimiento de tierras	0,015	8,3	1 De autobuses	1,75	971			
2 Pavimentación de calzadas	0,066	36,6	2 De ferrocarril	1,9	1055			
3 Pavimentación de aceras	0,063	35,0	3 Terminales aéreas y marítimas	2,15	1193			
4 Red de saneamiento y alcantarillado	0,03	16,7	4 Edificios oficiales:					
5 Abastecimiento	0,02	11,1	1 Entre medianeras	2	1110			
6 Electricidad, iluminación	0,035	19,4	2 Exentos	2,2	1221			
7 Otras redes	0,015	8,3						
8 Mobiliario urbano	0,005	2,8	12 EDIFICIOS SANITARIOS					
9 Seguridad y control de obra	0,003	1,7	1 Dispensarios, botiquines y consultorios	1,4	777			
6 INSTALACIONES DEPORTIVAS			2 Centros de salud, ambulatorios	2,15	1193			
1 Pistas terrizas sin drenaje	0,1	55,5	3 Hospitales y laboratorios	2,7	1499			
2 Pistas de hormigón o asfalto	0,15	83,3	4 Centros médicos	2,15	1193			
3 Pistas de césped, pavimentos esp, drenaje	0,3	167	5 Tanatorios	1,8	999			
4 Piscinas:								
1 < 50 m2 de vaso	1	555	13 EDIFICIOS RESIDENCIALES Y HOTELEROS					
2 50 < m2 de vaso < 500	0,8	444	1 Hoteles, residencias de ancianos y similiares					
3 > de 500 m2 de vaso	0,7	389	1 Categoría alta	2,5	1388			
5 Dependencias de servicio (cubiertas)	1,1	611	2 Categoría media, especiales	1,85	1027			
6 Vestuarios, enfermería, anexos	0,95	527	2 Resto de hoteles, hostales, albergues, residencia sencilla	1,35	749			
7 Estadios, plazas de toros, hipódromos, etc.:			3.a Camping (edificaciones)					
Hasta 8000 plazas	1,8	999	1ª	1,7	944			
Más de 8000	2,35	1304	2ª	1,5	833			
8 Graderíos			3.b Turismo rural					
Apoyados sobre el terreno, descubiertos	0,4	222	Posadas	2,15	1193			
Apoyados sobre el terreno, cubiertos	0,75	416	Hotel rural	1,75	971			
Sobre estructura, descubiertos	0,45	250	Casa rural	1,55	860			
Sobre estructura, cubiertos	0,9	500	4 Discobar, pub musical	2,75	1526			
			5 Cafetería	1,8	999			
7 INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS			6 Bares económicos	1,6	888			
1 Gimnasios	1,4	777	7 Restaurantes	2,05	1138			
2 Polideportivos	1,7	944	8 Rest. económico (mesón)	1,65	916			
3 Picaderos	1,2	666	9 Balnearios	1,95	1082			
4 Piscinas	1,75	971	10 Saunas	2,15	1193			

FUN Ge	UVa Fundación General de la Universidad de Valladolid	Rural RED	
		PEM	555
Módulo GENERAL		PC	660
USOS		iR	mR
14 VARIOS			
1 Panteones		3,5	1943
2 Jardinería			
1 Sin riego automático		0,1	55,5
2 Con riego automático		0,15	83,3
3 Edificios de arquitectura popular sin uso definido		1,3	722
4 Edificios de arquitectura popular para uso turístico-cultural		1,6	888
15 ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EDIF CONSTRUIDOS			
1 Adaptación a 1er uso, con instalaciones		0,85	472
2 Gran superficie, sin apenas distribución		0,7	389
3 Con uso anterior y aprovechamiento parcial		0,6	333
4 Almacenes en locales comerciales		0,3	167
5 Adaptación a garaje		0,35	194
16 DEMOLICIONES			
1 Edificio exento		0,07	38,9
2 Entre medianeras		0,08	44,4
3 Naves y edificios industriales		0,04	22,2
17 PONDERACIONES ADICIONALES			iA
1 Por superficie (en urbanización)			
1 3 Ha < sup.			1
2 10 Ha > Sup. > 3 Ha			0,9
3 sup. > 10 Ha			0,7
2 Por superficie (en edificación y rehabilitación)			
1 100 m2 < sup.			1,1
2 100 m2 ≤ sup. < 500 m2			1
3 500 m2 ≤ sup. < 2.500 m2			0,95
4 2.500 m2 ≤ sup.			0,9
3 Edific./rehabilitación en áreas o edificios con algún grado de protección y arq. Popular			1,1
4 Por rehabilitación y/o adaptación accesibilidad universal (sobre la sup. neta)			
1 Integral			1,2
2 General, pero sin afección estructural			0,7
3 Parcial o elementos comunes			0,35
5 Por calidades (instalaciones)			
1 Calidad básica			1
Instalaciones de electricidad, gas, calefacción, abastecimiento de agua, saneamiento			
2 Calidad media			1,05
Además, ventilación mecánica, aire acondicionado			
3 Calidad alta			1,1
Además, incorporación de energías renovables y/o accesibilidad			
6 Otras dificultades especiales (a justificar)			

ANEXO III

BAREMO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

En la valoración de las actuaciones se considerará la repercusión de las inversiones en la creación e incremento del empleo, la innovación, la priorización de los colectivos de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad, así como la incidencia de los mismos en la utilización de energías renovables, la eficiencia energética y la emisión de contaminantes.

25

1) Relacionados con el promotor.

1.a) Naturaleza.

En este apartado se priman las iniciativas de empresas de economía social tales a Cooperativas, SAT, SAL, SLL, frente al resto de formas jurídicas y físicas.

También se valoran dos aspectos diferentes del promotor o promotores (en el caso de formas jurídicas). Por una parte, la edad, primando a los promotores jóvenes, por otra, la situación laboral de estos. Respecto a la situación laboral se considerará la situación laboral en el momento de solicitar la Ayuda.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las tres categorías recogidas en el mismo.

1.b) Responsabilidad Social.

Se valorarán los procesos relacionados con la responsabilidad social y la sostenibilidad que el promotor, y su implicación, incorporen a la dinámica empresarial y de políticas de integración de personas y/o sectores en riesgo de exclusión.

Integración de sectores prioritarios recogidos en el apartado 3.7 de la Estrategia de Desarrollo Local, tales a colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y personas con discapacidad. Se considerará en este apartado, especialmente, el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico del territorio, así como la incorporación de personas en desempleo de larga duración.

Calidad Empresarial. Se valorará la existencia de figuras de calidad empresarial como ISO, EMAS, UNE, Marcas Territoriales, etc.

Domicilio fiscal. Se valorará la ubicación del domicilio fiscal del solicitante, tanto si es persona física como jurídica. En caso de nueva empresa, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal que tendrá la empresa una vez iniciada la actividad.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las cuatro categorías del mismo.

1.c) Grado de integración.

Se tendrán en cuenta las garantías que ofrece el promotor para responsabilizarse del proyecto, así como su experiencia en el sector y aquella formación relacionada con el proyecto que justifique conocimiento de la actividad.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las tres categorías de este.

2) Características y tipología del proyecto.

2.a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

En este apartado se valora la viabilidad total del proyecto. Para ello, se parte de dos situaciones posibles:

- a) El promotor presenta plan de empresa viable. En el caso de presentar un estudio de viabilidad estructurado y trabajado y cuyas conclusiones indiquen la viabilidad del proyecto, se concederá la puntuación máxima de este apartado.
- b) En el caso de no presentar plan de empresa, se procederá a valorar el proyecto con los datos presentados por el promotor, sumando los puntos de estos tres apartados:
 - En la viabilidad técnica, se primará la inversión en equipamiento, sobre todo si se trata de inversiones en innovación. Cuando la inversión en obra civil supera la inversión en equipamiento, tendrá la menor puntuación.
 - En la viabilidad económica, se valora la rentabilidad a partir de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR).
 - En cuanto a la viabilidad financiera, se valorará la proporción de recursos propios, así como las operaciones financieras aprobadas o en marcha por entidades bancarias o similares para el desarrollo del proyecto, además de a cuantía del mismo.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las categorías del mismo.

2.b) Modalidad.

Se valorará si se trata de una nueva creación de empresas, o bien si se trata de una ampliación, modernización o traslado. Su clasificación se ajustará a lo establecido en el Régimen de Ayudas.

2.c) Grado de innovación.

En este apartado se valoran dos aspectos de la inversión:

- Que el establecimiento sea el único de su actividad en la localidad en el momento de la Solicitud de la Ayuda.
- La innovación que representa. En el caso de modernizaciones el promotor deberá justificar que la inversión supone una mejora respecto a la tecnología actual de su empresa. En el caso de nuevas empresas, el promotor deberá justificar la innovación en referencia a otras empresas del sector.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las dos categorías de este.

2.d) Responsabilidad social y sostenibilidad.

En este apartado se evalúa la incidencia del proyecto sobre el territorio en cuatro apartados:

- Ubicación. Los polígonos industriales y las áreas industriales tienen diseños e instalaciones que minimizan el impacto de las empresas sobre el medio. Por ello, cuando en un municipio exista alguna de estas áreas industriales, se valorará si el proyecto se ubica en ellas o no.
- La iniciativa incluye medidas para aplicación de la Agenda 2030 y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- La realización de auditorías energéticas y de calidad, con su implicación en el

control del gasto y la reducción de impactos, se valorará positivamente en este apartado.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las cuatro categorías del mismo.

2.e) Municipio en que se lleva a cabo.

Se considerará en este apartado la clasificación del municipio en el que se realiza la inversión, conforme a los **Criterios comunes de calificación de las zonas rurales** aprobados por el Consejo para el Medio Rural el 10 de marzo de 2009 y asumidas por el Órgano de Decisión del Grupo al tratarse de municipios con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.

Se primará en este apartado, las inversiones ubicadas en los siguientes municipios considerados a revitalizar, conforme a lo anteriormente expuesto:

Alija del Infantado.	San Millán de los Caballeros.
La Antigua.	San Pedro de Bercianos.
Campo de Villavidel.	Urdiales del Páramo
Cimanes del Tejar.	Valdefuentes del Páramo.
Laguna de Negrillos.	Valdevimbre.
Llamas de la Ribera.	Villanueva de las Manzanas.
Pozuelo del Páramo.	Villaquejada.
Roperuelos del Páramo.	Villazala.
San Adrián del Valle.	Zotes del Páramo.
San Esteban de Nogales.	

2.f) Empleo.

Se valora el empleo generado con el proyecto. El método de cálculo se toma de la Recomendación (2003/361/CE) de la Comisión de 6 de mayo de 2003, donde los efectivos se miden en unidades de trabajo anual (UTA).

3) Respeto y adaptación a la estrategia aprobada al Grupo.

3.a) Diversificación y recursos a potenciar.

La Estrategia de Desarrollo Local define cuatro necesidades para el territorio POEDA establecidas en su cuadro de síntesis, y por ello, en este apartado se valorará la implantación de microempresas en el territorio seguidas de las pequeñas y medianas empresas y el efecto empleo sobre el conjunto del territorio.

3.b) Concordancia con el programa aprobado al Grupo.

En este apartado se valoran los siguientes aspectos de la inversión:

- Necesidad 1. Acceso a todos los ciudadanos del territorio a una gama de servicios completos y de calidad. Se estudiará si el Proyecto contribuye a resolver un desequilibrio existente en el balance de la oferta y la demanda de la zona, o de la localidad.
- Necesidad 2. Diversificación del empleo y los ingresos mediante la inversión en Pymes y microempresas. En este apartado se tendrá en cuenta si el Proyecto posee efecto dinamizador, entendiendo en este sentido la generación de empleos indirectos en futuras o actuales empresas relacionadas con ella o promocióna

directa o indirectamente la zona.

También se valorará la creación de autoempleo estable. Por ello se considerará la creación de empleo autónomo del solicitante o socios de la empresa.

- Necesidad 3. Fortalecimiento de la economía local productiva y residencial para fijar la población y el empleo. Se valorarán aquellas actuaciones relacionadas con la priorización de los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y personas con discapacidad.
- Necesidad 4. Adaptación de los actores económicos a las oportunidades y amenazas relacionados con el cambio climático, la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se valorará la incorporación de medidas que contribuyan disminuir el impacto sobre el medio ambiente así como aquellos que cumplan con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las categorías de este.

BAREMO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

29

1) Relacionados con el Promotor. máximo = 25

1.a) Naturaleza. (Σ) máximo: 10

Empresas de Economía social:	= 10
Resto de fórmulas solicitantes:	= 6
<hr/>	
Promotor menor de 35 años:	= 4
Resto de promotores:	= 2
<hr/>	
Promotor persona física en Paro:	= 10
Promotor persona física en Activo:	= 6

1.b) Responsabilidad Social. (Σ) máximo: 10

Integra sectores prioritarios en la Estrategia de Desarrollo Local:	= 10
Calidad Empresarial:	= 5
Domicilio fiscal en Zona POEDA:	= 10

1.c) Grado de integración. (Σ) máximo: 5

Garantías del promotor:	= 4
Experiencia en el sector:	= 3
Formación relacionada con el sector:	= 2

2) Características y tipología del Proyecto. máximo = 60

2.a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Σ) máximo: 10

Presenta Plan de Empresa viable: = 10

En caso de no presentar Plan de Empresa:

Viabilidad técnica:

Inversión principalmente en Obra civil que aporta Proyecto Técnico visado o no requiere proyecto:	= 2
Inversión mayoritariamente en equipamiento:	= 3
Inversión principalmente en equipamiento I+D:	= 4

Viabilidad económica:

Tasa interna de Rendimiento (TIR):	≥ 20% ⇒ = 2
	< 20% ⇒ = 1

Viabilidad financiera:

Inversión total: Hasta 100.000 €	= 10
De 100.000,01 a 300.000 €	= 5
Más de 300.000 €	= 2
<hr/>	
<u>Recursos Propios</u>	≥ 100% ⇒ = 2
<u>Recursos Ajenos</u>	< 100% ⇒ = 1

2.b) Modalidad.		máximo: 10
Nueva creación o modernización:	= 10	
Ampliación:	= 5	
Traslado:	= 0	
2.c) Grado de innovación.	(Σ)	máximo: 5
Nueva actividad en la localidad:	= 3	
Por innovación tecnológica:	= 5	
2.d) Responsabilidad social y sostenibilidad.	(Σ)	máximo 5
Se instala en polígono/zona industrial o no existe en el municipio:	= 3	
No se instala en pol./zona industrial:	= 1	
Incorpora medidas de Agenda 2030 y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible:	= 5	
Realiza auditoría de calidad:	= 2	
2.e) Municipio en que se lleva a cabo.		máximo: 10
Municipio a revitalizar:	= 10	
Otros municipios:	= 6	
2.f) Empleo.	(Σ)	máximo: 20
Por UTA de empleo generado o incrementado:	= 10	
Por UTA de empleo mantenido	= 5	

3) Respeto y adaptación a la estrategia aprobada al GAL.

máximo = 15

3.a) Diversificación y recursos a potenciar.	(Σ)	máximo: 10
Proyectos de microempresas:	= 10	
Proyectos de Pymes:	= 7	
Proyectos del Tercer Sector Social:	= 10	
3.b) Concordancia con el programa aprobado al Grupo. (Σ)		máximo: 5
Resolución de equilibrios territoriales:	= 3	
Efecto dinamizador:	= 2	
Actuación relacionada con colectivos prioritarios en la EDL:	= 5	
Se adapta a oportunidades y amenazas relacionadas con el cambio climático, la aplicación de la Agenda 2030 y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible:	= 5	

Cuando el expediente se trate de un proyecto de *Modernización* de acuerdo al apartado 1.3.2 del Régimen de Ayudas, al cómputo total de puntos de los apartados, se le sumará un incremento del % de ayuda de 2,5 puntos.

CÁLCULO DE LA AYUDA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Puntuación máxima.

La puntuación de un expediente en cada uno de los apartados, no podrá exceder de la puntuación máxima de cada uno de ellos. La valoración máxima que un expediente puede alcanzar en el conjunto del baremo es de 100 puntos.

Correlación puntuación/porcentaje de ayuda.

Para que un proyecto sea subvencionable, deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 25 puntos. Cuando un proyecto alcance o supere este número de puntos, se calculará la ayuda aplicando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de ayuda} = \text{puntuación obtenida} \times 0,40$$

Cuando el expediente se trate de un proyecto de *Modernización* de acuerdo al apartado 1.3.2 del Régimen de Ayudas, al cómputo total de puntos de los apartados, se le sumará un incremento del % de ayuda de 2,5 puntos.

Limitaciones de la Ayuda:

En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites recogidos en el **apartado 5.3** de este Procedimiento Interno de Gestión, según el límite máximo dispuesto en el **mapa de ayudas regionales**, que se establece como sigue:

- Medianas empresas: 20% Equivalente de Ayuda Bruta (ESB)
- Pequeñas empresas: 30% Equivalente de Ayuda Bruta (ESB)

La ayuda estará sujeta a las limitaciones establecidas en el apartado 5.3 de este Procedimiento Interno de Gestión.

ANEXO IV

BAREMO DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE LAS MEDIDAS 19.2 Y 19.4

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

32

En la valoración de las actuaciones se considerará la repercusión de las inversiones en corrección de desequilibrios territoriales, la innovación, la priorización de los colectivos de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad, así como la incidencia de los mismos en la utilización de energías renovables, la eficiencia energética y la emisión de contaminantes.

1) Tipo de promotor.

En este apartado se valora tipo de promotor que lleva a cabo la iniciativa, distinguiendo entre administraciones locales de diferentes tamaños, asociaciones de tipo privado y empresas.

2) Programa.

Este apartado considera el tipo de iniciativa, y su relación con la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo.

3) Repercusión sectorial.

En este apartado se evalúa la incidencia del proyecto sobre las tres áreas prioritarias en la EDL, como social-cultural, económica y ambiental.

4) Repercusión territorial.

En este apartado se valora la repercusión de iniciativa en términos territoriales, primando aquellas iniciativas que tienen un ámbito de actuación mayor.

5) Destinatarios.

Este apartado valora la incidencia de la iniciativa sobre la población en general y en especial sobre los colectivos prioritarios definidos en la Estrategia de Desarrollo Rural.

BAREMO DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y FORMACIÓN.

33

CRITERIO	PUNTUACIÓN (Máximo 100)
1.- TIPO DE PROMOTOR.	
Grupo de Acción Local	50
Entidades locales	50
Entidades de interés social:	50
Otras asociaciones y fundaciones:	20
Empresas y particulares:	5
2.- PROGRAMA.	
Funcionamiento y asistencias técnicas del Grupo :	25
Proyectos de dinamización y servicios a la población:	25
Estudios y asistencias técnicas:	20
Actividades de promoción y comercialización:	25
Iniciativas de formación:	25
3.- REPERCUSIÓN SECTORIAL.	
Afecta a sectores estratégicos de la EDL:	10
No afecta a sectores estratégicos:	9
4.- REPERCUSIÓN TERRITORIAL.	
Supramunicipal	10
Municipal	9
5.- DESTINATARIOS.	
Colectivos prioritarios en la EDL:	5
Población en general:	4

Se incrementará la ayuda en un 5% si la iniciativa se realiza en un municipio con población inferior a 1.500 habitantes.

Se incrementará la ayuda en un 10% si la iniciativa tiene incidencia en una población global de más de 10.000 habitantes.

CÁLCULO DE LA AYUDA EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Puntuación máxima.

La puntuación máxima de un proyecto no productivo será de 100 puntos.

Correlación puntuación/porcentaje de ayuda.

La puntuación obtenida por un expediente en el baremo anterior se corresponde con un porcentaje de ayuda. El cálculo de este porcentaje se define de la siguiente forma:

$$\% \text{ de ayuda.} = \text{Puntuación obtenida} \times 1$$

Incremento del porcentaje de Ayuda:

Se incrementará la ayuda en un 5% si la iniciativa se realiza en un municipio con población inferior a 1.500 habitantes.

Se incrementará la ayuda en un 10% si la iniciativa tiene incidencia en una población global de más de 10.000 habitantes.

34

Limitaciones de la Ayuda:

Según el apartado 5.3 del Procedimiento Interno de Gestión los límites máximos de ayuda para proyectos no productivos son los siguientes:

- Proyectos de promotores privados: hasta el 70% del gasto subvencionable.
- Proyectos del Grupo y de promotores públicos: hasta el 100% del gasto subvencionable.

El límite máximo de la ayuda Leader 2014-2020 para entidades locales o asociaciones diferentes del Grupo de Acción Local será de 3.500 € por proyecto.

En el caso de proyectos de interés comarcal y promovidos por el Grupo de Acción Local, el límite máximo de ayuda será el establecido en el apartado 1.4.5 del Régimen de Ayudas

Los límites anteriores no serán de aplicación para los proyectos enmarcados en la medida Funcionamiento del Grupo.

En el caso de que el Grupo haya elaborado una convocatoria anual en la que se establezcan límites de ayuda inferiores a los recogidos en este Procedimiento, los proyectos que se acojan a dicha convocatoria, estarán sometidos a los límites establecidos en esta.

ANEXO V

BAREMO DE PROYECTOS DE LA MEDIDA 19.3 COOPERACIÓN.

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

En la valoración de las actuaciones se considerará la repercusión del proyecto en las áreas estratégicas que contempla la Estrategia de Desarrollo Local, así como la priorización de los colectivos de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad.

35

1) Adaptación a la EDL del GAL.

En este apartado se valora la incidencia positiva del proyecto en los sectores estratégicos de la EDL del Grupo, como la despoblación, el empleo, la lucha contra el cambio climático, el aspecto social, o su repercusión sobre el patrimonio etnográfico, cultural, arquitectónico o natural.

2) Impacto territorial.

Se valora el impacto del proyecto sobre el territorio, en términos de calidad de vida, medio ambiente, empleo, etc.

3) Repercusión sectorial.

En este apartado se evalúa la incidencia del proyecto sobre las tres áreas prioritarias en la EDL, como social-cultural, económica y ambiental.

4) Repercusión territorial.

En este apartado se valora la repercusión de iniciativa en términos territoriales, primando aquellas iniciativas que tienen un ámbito de actuación mayor.

CRITERIO	PUNTUACIÓN (Máximo 100)
1.- ADAPTACIÓN A LA EDL DEL GAL.	
Impacto positivo sobre la despoblación, el nivel de empleo y/o la economía de la zona	45
Lucha contra el cambio climático	45
Responsabilidad social	45
Valoriza el patrimonio etnográfico, cultural, arquitectónico o natural	45
Otros no incluidos en los apartados anteriores	35
2.- IMPACTO TERRITORIAL.	
Promueve servicios de calidad	35
Mejora la calidad de vida de las personas	35
Promueve el respeto al medio ambiente	35
Estimula la creación de empleo o valoriza recursos locales	35
Otros no incluidos en los apartados anteriores	25
3.- REPERCUSIÓN SECTORIAL.	
Afecta a sectores estratégicos de la EDL:	10
No afecta a sectores estratégicos:	8
4.- REPERCUSIÓN TERRITORIAL.	
Comarcal	10
Municipal o Supramunicipal	8

Se incrementará la ayuda un 10% si la iniciativa tiene incidencia en una población global de más de 10.000 habitantes.

CÁLCULO DE LA AYUDA EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

36

Puntuación máxima.

La puntuación máxima de un proyecto no productivo será de 100 puntos.

Correlación puntuación/porcentaje de ayuda.

La puntuación obtenida por un expediente en el baremo anterior se corresponde con un porcentaje de ayuda. El cálculo de este porcentaje se define de la siguiente forma:

$$\% \text{ de ayuda.} = \text{Puntuación obtenida} \times 1$$

Incremento del porcentaje de Ayuda:

Se incrementará la ayuda un 10% si la iniciativa tiene incidencia en una población global de más de 10.000 habitantes.

Limitaciones de la Ayuda:

- Proyectos del Grupo: hasta el 100% del gasto subvencionable.
- Resto de promotores: excluidos.